

BUIN, 29 JUL 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2757 / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldício N° 3978 de fecha 30 de octubre de 2024, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2530 de fecha 11 de julio de 2025, se nombra como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, profesional de la Dirección Jurídica.

2.- La Providencia N° 9.633, de fecha 17 de junio de 2025, ingresada por Ulises Feria Paucar, solicitando autorización para realizar fiesta 80 y 90 en el Perol Criollo el día 02 de agosto de 2025, actividad con venta de alcohol, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Cartola Registro Social de Hogares perteneciente a Ulises Feria Paucar.
- ❖ Correo Electrónico con fecha 02 de julio de 2025, emitido por patentes comerciales adjuntando Ingreso Municipal N° 3254477 a nombre de Ulises Feria Paucar con concepto Giro Venta de Alcohol transitorio con fecha 02 de julio de 2025.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

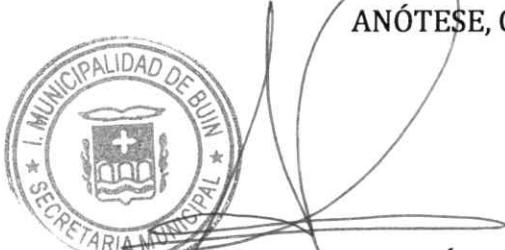
1.- **Autorizase** la realización de **Fiesta de los 80º y 90º** el día 02 de agosto de 2025, a contar de las 22:00 hasta las 03:00 de la madrugada del día siguiente, en el Restaurante El Perol Criollo de Buin, ubicado en Balmaceda N° 37, Comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado por Don Ulises Feria Paucar.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas, durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MLAL. HPU (S), ag.
DISTRIBUCIÓN:

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE